



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPRÓCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PRÓCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 01 de agosto de 2023

Proceso Administrativo Coactivo N.º 157 de 2023

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario; la Liquidación Oficial N.º 1880 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS** de fecha 20 de septiembre de 2019, el inmueble identificado con código catastral N.º 010204310012000 ubicado en la C-4-S-4-34 municipio de Sogamoso; la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2014 hasta 2018, por valor **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$563.268)** más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, y hasta el momento del pago a favor del Municipio de Sogamoso, en contra de **GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro 2832016 Y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA**, quien se identifico en vida con cédula de ciudadanía Nro 24108244, la presente Liquidación Oficial presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Una vez revisadas las bases de datos de la Ventanilla Única de Registro (VUR), de la Superintendencia de Notariado y registro, se evidencia que dentro del predio ejerce como titular del derecho real de dominio de los señores **GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro 2832016 Y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA**, quien se identifico en vida con cédula de ciudadanía Nro 24108244, razón por la cual, se librára orden de pago en contra del mismo.

La Ley 1430 de 2010, le da el carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza:

“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

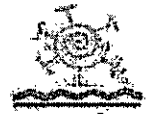
www.sogamoso-boyaca.gov.co; [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal 52210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro 2832016 Y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA**, quien se identifico en vida con cédula de ciudadanía Nro 24108244, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$563.268)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta el momento de su pago a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Decretar el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes y/o ahorros y a cualquier título en bancos, cooperativas y entidades financieras en todo el país que se encuentren a nombre del señor **GUTIERREZ GUTIERREZ ISIDRO** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro 2832016 Y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ MARIA LUISA**, quien se identifico en vida con cédula de ciudadanía Nro 24108244.

QUINTO. La medida cautelar de embargo se limitará a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$844.902)** de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEXTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
TESORERO GENERAL

Proyectó: carolina Pedraza
Revisó: Jose Alexander Bojaca

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210